

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demás puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

Núm. 759.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

#### Establecimientos de Beneficencia.

ESTADO comprensivo del movimiento en el personal de acogidos en los Departamentos de Expósitos y de Misericordia de los mismos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado, publicado por acuerdo de la Excm. Diputación.

POBLACIONES en que radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1869.			ENTRADOS EN ESTE MES.			SALIDOS EN ESTE MES.			EXISTENTES.		EXISTENCIA EN 31 DE ENERO ÚLTIMO.		
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	En los establecimientos.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos.	373	320	693	4	10	14	6	8	14	158	535	371	322	693
	Misericordia.	71	77	148	2	3	5	1	1	2	149	70	79	149	
Tortosa.	Expósitos.	148	141	289	4	5	9	8	4	12	62	224	144	142	286
	Misericordia.	36	32	68	1	4	5	»	»	73	37	36	73		
<b>TOTALES.</b>		<b>628</b>	<b>570</b>	<b>1198</b>	<b>9</b>	<b>22</b>	<b>31</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>28</b>	<b>442</b>	<b>759</b>	<b>622</b>	<b>579</b>	<b>1201</b>

Tarragona 16 de Marzo de 1870.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Massiá.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 760.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios públicos, procedan á la busca y captura de Antonio Codina, Antonio Castells, Bonifacio Saurina, Bonifacio Jaime Vigorria, Antonio Plá Nadal, Antonio y José Feliu, Antonio Guirá, José Gallart, José Castelló, todos vecinos de Tremp, y José Vilalta, natural de Sanahuja, y en caso de ser habidos los pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de aquel partido, dándome cuenta.

Tarragona 29 de Marzo de 1870.—Juan Manuel Martínez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 761.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. Circular.

En el Boletín oficial de la provincia del viernes 18 del corriente, se inser-

tuó una circular de esta Administración con el núm. 650 haciendo llamamiento á los poseedores de títulos y grandezas que residan en la misma, para que en el término de quince días hagan la exhibición de los oportunos documentos, ó para que remitan nota espresiva de las fechas en que obtuvieron las cédulas de concesión ó autorización; y con el fin de dar mayor ensanche á este servicio y de reunir cuantos datos son necesarios para llenar con eficacia lo que en dicha circular se previene, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes para que á vuelta de correo remitan á esta Administración, relacion de los títulos y grandezas que tiene esa población, nombre de sus poseedores, sean vecinos ó terratenientes; en cuyo último caso el de su residencia en la península ó en el extranjero. También manifestarán el nombre de los Administradores de los expresados títulos y pueblos en que están establecidos.

Tarragona 29 de Marzo de 1870.—Julian Elias.

Núm. 762.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para en su día formar el repartimiento de la contribución territorial del año próximo económico de 1870 á 1871, se previene, tanto á los propietarios vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su respectiva riqueza, presenten en la Secretaría de este municipio los documentos que lo justifiquen en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna reclamación por fundada que sea.

Vendrell 22 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pablo Carbonell.

Núm. 763. Don José Mas y Rocamora, Alcalde constitucional de la villa de Falsét.

Núm. 764.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza haya sufrido alteración, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bellmunt, Pradell, Gratallops, Marsá y Porrera, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que poseen fincas en este término.

Falsét 23 de Marzo de 1870.—José Mas.

Núm. 764. Don Jaime Comas y Madurell, Alcalde constitucional del distrito municipal

de Santa Perpétua, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes vecinos, hacendados forasteros y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, las Pilas, Vallvert y Rocafort, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que poseen fincas en este término municipal.

Santa Perpétua 23 Marzo de 1870.  
—Jaime Comas.

Núm. 765.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo entendido que para ser admitidas, han de quedar justificadas por documentos públicos con la correspondiente nota del registro de hipotecas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montbrió, Montroig, Vinols, Riudoms, Réus, Vilaseca, Tarragona y Barcelona, hagan público el presente anuncio en sus respectivas localidades en la forma de costumbre, á fin de que no se alegue ignorancia.

Cambrils 23 de Marzo de 1870.  
El Alcalde, J. Ferré y Vidiella.

Núm. 766.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año económico de 1870 á 1871, se hace saber tanto á los interesados vecinos como forasteros á quienes convenga hacer alguna traslacion de sus respectivas fincas, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Cunit 23 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Guasch.

Núm. 767.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia contaderos, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobolada, Ulldemolins y Torroja, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios terratenientes de este distrito municipal.

Cornudella 22 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Joaquin Domingo.

Núm. 768.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Debiendo procederse en este pueblo á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo tener entendido que para toda traslacion de dominio es indispensable la presentacion de las escrituras que lo acrediten como igualmente haber satisfecho los derechos en la contaduria del Registro de la propiedad del partido como está prevenido.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Tivisa y Rasquera, se sirvan dar publicidad al presente para que llegue á noticia de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, que son terratenientes de este distrito municipal.

Perelló 23 de Marzo de 1870.—El Alcalde accidental, Tomás Brull.

Núm. 769.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo tener entendido que para toda

traslacion de fincas es indispensable la exhibicion de las correspondientes escrituras en la forma que está prevenido.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallfogona, Segura, Forés, Conesa, Pira, Ollés y Solivella, se sirvan dar publicidad al presente anuncio para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Pasanant 24 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Roset.

Núm. 770.

Don Agustin Badoch y Sanz, Alcalde constitucional de la villa de Alcanar.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, San Carlos de la Rápita, Tortosa y Uldecona, se sirvan hacer público este anuncio.

Alcanar 24 de Marzo de 1870.—Agustin Badoch.

Núm. 771.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Debiendo procederse en esta villa á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia los documentos legales que lo acrediten, durante el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, serán despididas todas cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Porrera, Pradell, Irlas, Riudecols, Borjas, Aleixar y Vilaplana, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de aquellos vecinos que poseen fincas en este término municipal.

Alforja 25 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Castelló.

Núm. 772.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lilla.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros terrate-

nientes del mismo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de quince dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo efecto presentarán los documentos que lo acreditan; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, Barbará, Vilavert, Riba y Figuerola, lo hagan público para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este.

Lilla 26 de Marzo de 1870.—P. O. del Alcalde.—Benito Vallespinosa, Secretario.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 773.

Don Francisco Galicia Junqueras, Juez de primera instancia de Valls y su partido.

Por el presente edicto, llamo á los que se crean con derecho á la herencia de la difunta Teresa Domingo y Fontanilles, viuda de Juan Cucurull, que fué de esta villa para que dentro el término de treinta dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos comparezca en este Juzgado á deducirlo, como así bien en igual término comparezca á manifestarlo si algun Notario le tiene recibida la disposicion testamentaria ú otra persona que tenga noticia de la existencia en dicha disposicion; en la inteligencia que de no comparecer se pasará adelante en el espediente que sobre declaracion de intestado de la indicada Teresa Domingo se sigue en este Juzgado hasta acordarse en el mismo lo que en derecho proceda.

Dado en Valls á los treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 774.

Don Aristides Moragas, Juez de paz, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Santiago Rocasin, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo instruyo por falsificacion de sellos de franqueo; previniéndole que de no comparecer dentro del espresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á seis de Marzo de mil ochocientos setenta.—Aristides Moragas.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 775.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Falsé y su partido.

Por el presente pregon y edicto

cito, llamo y emplazo á D. Juan Batista Cabré y Marrasé, Secretario que fué del pueblo de Vilanova de Escornalbou, vecino de la misma, y cuyo paradero y residencia se ignora, para que dentro el término de nueve dias del de la fecha en adelante contaderos, se presente ante este Juzgado, al efecto de recibirsele declaración en méritos de la causa criminal que estoy sustanciando contra Estéban Anguera y Vidiella y otros vecinos de dicho pueblo de Vilanova de Escornalbou, sobre sedición.

Dado en Falsét á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 776. Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á Sebastián Morlans, tejedor, vecino que fué de esta ciudad y posteriormente residió en Tarragona, ignorándose su actual paradero, para que dentro el término de quince dias comparezca en la audiencia del Juzgado para prestar declaración en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de los sucesos punibles perpetrados en esta capital el treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Réus á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 777. Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Eduardo Saavedra y Carrasco, soldado del Regimiento infantería de Navarra, natural de esta ciudad, vecino de Barcelona y de edad veinte y ocho años, para que dentro el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente ante este Juzgado á fin de notificarle la pena que le pide el Promotor Fiscal en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificación de una cédula de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá adelante el procedimiento, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

Núm. 778. Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia de Igualada con comision del servicio en esta villa de Tremp.

Por este primer edicto llamo, cito

y emplazo á José Gallart y á José Castelló, vecino de esta villa y á José Vilalta que lo es de Senahuja, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado de justicia dentro de su cárcel el primero, á responder por declaración sin juramento á las preguntas que se les harán al tenor de los cargos contra ellos resultantes en la causa criminal que instruyo por comision de la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, con motivo del homicidio de Antonio Llimós y otros desórdenes públicos perpetrados en esta villa la noche del primero del corriente mes; apercibidos de que no verificándolo se seguirá en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Tremp á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Servando Fernandez Victorio.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 779. Don Manuel María Manescau, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Capdevila y Simó, de edad veinte y nueve años, oficio carpintero, casado, natural de Malla, y Isidro Tomás y Coll, de edad treinta y siete años, casado, natural de Vilsalant, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de treinta dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de notificarles la sentencia recaída en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel M. Manescau.—De orden de S. S., Ignacio Carner, Escribano.

Núm. 780. Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Martí y Sala, natural y vecino de Bañolas, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de ampliarle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de leña; previniéndole que de no efectuarlo se seguirá dicha causa adelante, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 781. Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Serafin Gual (a) Purgatori, Francisco Trilla, Francisco Torné (a) Bosch y Martín Martí (a) Paletí, vecinos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto se presenten de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa á fin de recibirles la correspondiente indagatoria en la causa criminal que se instruye sobre homicidio de D. Juan Soler (a) Padrol en la mañana del dos de Octubre último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 782. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Julio del Rio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Codols, número tres, piso segundo, á recibirle indagatoria en la causa que instruyo sobre falsificación y espendicion de billetes del Banco de esta capital contra Tomás Cabré y otros, y no verificándolo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 783. Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Virgili y Gili, vecino de Riudoms, para que dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto comparezca en las cárceles de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra se le ha prevenido por heridas y subsiguiente muerte de Magín Ferrán y Nogués, y en caso contrario seguirán las diligencias por rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Juzgado en los autos sucesivos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Réus á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 784. Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Estéban Anguera y Vidiella, Juan Anguera y Vives (a) Esperanseta, Juan Anguera y Vives (a) Domingo, Domingo Anguera y Vives, Francisco Anguera y Peiri, José Aragonés y Fusté, José Aragonés y Roca, José Balsells y Rovira, José María de Ballester y Portell, Lauro de Ballester y Portell, José Cabré y Adell, Juan Cabré y Cabré, Antonio Cabré y Guinjoan, José Capafons y Bargalló, José Capafons y Olivé, Lorenzo Castells y Olivé, José Ciurana y Nolla, Baltasar Ciurana y Guasch, Juan Ciurana y Fraga, Ramon Cabré y Prat, Mateo Dalmau y Valcorva, Bautista Dalmau y Bargalló, Miguel Ferré y Peiri, Jaime Fraga y Pujol, Jaime Guinjoan y Pedret, Estéban Guinjoan y Cases, José Jordi y Rom, Juan Jordi y Ciurana, Francisco Mas y Cunillera, Francisco Mas y Castells, José Mas y Llorens, José Mestre y Nolla, Benito Munté y Escoda, Pablo Peiri y Mercadé, José Pedrol y Durán, José Porta y Salvat, Estéban Roca y Roig, Ramon Roca y Munté, Juan Rom y Ciurana, Pablo Rom y Munté, Jaime Rom y Fraga, Antonio Rom y Fraga, Carlos Roig y Solé, José Roig y Solé, Antonio Sabaté y Badía, José Sangenis y Escoda, Manuel Serres y Costa y José Teixell y Cabré, vecinos de Vilanova de Escornalbou, para que dentro el término de nueve dias, del de la fecha en adelante contaderos se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta villa, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy sustanciando sobre sedición; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, cuyas notificaciones se les harán en estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 785. Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Solé (a) Carol, y á José Solá (a) Carboné, para que dentro del término de nueve dias se presenten á este Juzgado al efecto de recibirles la correspondiente declaración de inquirir en méritos de las diligencias que contra los mismos estoy formando por tala de árboles en los montes del Llinás, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá la causa su curso ordinario, entendiéndose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacaderas á los mismos parándoles además el perjuicio que en derecho haya lugar.

mil ochocientos setenta.—L. Enri- que Montfort.—Por mandado de S. S., Víctor Catá, Escribano.

Núm. 786. Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á José Casanovas y Plana (a) Sabaté, soltero, panadero, de diez y ocho años cumplidos, natural y vecino de Creixell, para que dentro del término de nueve días se presente en esta villa y escribanía del actuario D. José Roig, á fin de enterarle del dictamen fiscal emitido en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de trece pesetas y once cuartos; bajo apercibimiento en otro caso de seguir la causa adelante y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Espedido en Vendrell á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Emilio Ayllon y Altolaguirre.—Por mandado de S. S., y ausencia del actuario, Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 787. Don Jaime Carrer, Suplente segundo de Juez de Paz de esta villa de Igualada, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez en comision, é impedimento de los Sres. Juez de Paz y primer suplente.

Por este tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramon Mas, D. Miguel Clá, Juan Bursos, Mauro Marimon, Juan Pont, Mariano Llorens, Sebastian Drets, Ramon Parellada y José Riera y Santamaria, vecinos de la presente, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel pública de la misma á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra ellos y otros estoy formando por rebelion; apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Igualada á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Jaime Carrer.—Por su mandado, Mariano Puigdollers, Escribano.

Núm. 788. Don Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel. Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Casé, labrador y carbonero, vecino del lugar de Bellpuy, distrito de Noves, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de notificarle la sentencia proferida por este Juzgado en méritos de la causa criminal seguida en el mismo contra dicho Casé sobre heridas á Ar-

mengol Haujan, vecino del pueblo de Noves; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Seo de Urgel á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Rafael García Crespo.—José Berga, Escribano.

Núm. 789. Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Gil y Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad y á José Manuel Hernandez y Bravo de treinta y cinco años de edad, ambos casados, marineros, vecinos de la ciudad de Huelva, para que dentro del término de nueve días á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Regomir, número seis, piso cuarto, al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de causa que se les sigue sobre atentado contra un agente de autoridad.

Barcelona veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas.

Núm. 790. Don José María del Todo, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos Agustín y Antonio Tonich y á un sugeto conocido por Mion, todos vecinos de la presente ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á fin de recibirseles declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre hurto.

Dado en Manresa á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por disposición de S. S., Francisco Callf, Escribano.

Núm. 791. Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Félix Lladó y Balaña, vecino que fué de Riells, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de recibir la notificación de la acusacion fiscal emitida en la causa que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la misma con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Coloma de Farnés á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—José María Palacios.—Por disposición del Sr. Juez

y ausencia del actuario, Joaquin Barrils y Miralles, Escribano.

Núm. 792. Don José Taverner y Seguí, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Rius y Codó, labrador y vecino de Alós, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre homicidio de Francisco Reitz y Juan Castany y heridas á José Durany, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública dentro del término de nueve días que se contarán desde la publicacion del presente á defenderse de los cargos que contra el resultan de esta causa; y si así lo hiciera le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—José Taverner.—Por mandado de S. S., Antonio Cortaza, Escribano.

Señas de Antonio Rius y Codó.

Edad cuarenta y cinco años, estatura pequeña, pelo algo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y canosa, cara oval, color blanco y viste pantalon y alpargatas.

Núm. 793. Don Alejandro Aznár, Caballero de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente y por segunda y última vez se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una casa sita en la villa de Sarreal y calle titulada de la Virgen del Rosario, conocida por Casa del Señor, y que pertenece al Sr. Marqués de Olias y de Mostára, para que dentro de quince días improrogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del suscrito á contestar la demanda civil ordinaria deducida por el Promotor fiscal á nombre del Estado reclamando que en definitiva se declare que la indicada casa corresponde y es propiedad del Estado por hallarse comprendida en el número primero del artículo primero de la ley de Mostrencos de diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de cuya demanda se les confirió traslado por auto de veinte de Diciembre último. Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo, sin más trámite, se seguirán los autos en rebeldia, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montblanch á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos

setenta.—Alejandro Aznár.—Por disposición de S. S., Juan Carpa, Escribano.

Núm. 794. Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Salas y Nadal, comerciante en maderas, de treinta y seis años de edad, natural de Igualada, vecino que fué de esta y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre falsificacion de moneda; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, siguiéndole la causa en rebeldia, sin más citarle ni emplazarle, entendiéndose las notificaciones hacederas en los estrados del Juzgado.

Dado en Réus á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 795. Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Barrás, conocido por el Marcieri, para que dentro del término de nueve días comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á fin de recibirsele la oportuna indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre robo.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

**ANUNCIOS.**

**AVISO IMPORTANTE.**

Se compran, descuentan, ó se cobran en comision á voluntad de sus dueños y mediante siempre la correspondiente garantía, los nuevos resguardos de la *Caja de Depósitos* cuya devolución ha dispuesto el Gobierno tenga efecto en Madrid. Asimismo se cobran en comision las pólizas de las diferentes sociedades de seguros sobre la vida establecidos en Madrid; y cupones é intereses vencidos de toda clase de papel del Estado.

Se proporcionan tambien *Bonos del Tesoro* á precios equitativos. Dirigirse en Tarragona á D. José Francisco Solá, calle de la Unión, número 20, principal.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.